

Revisó:

Joaquín G. R.

Aprobó:

X

ACUERDO N° 37 DE 1991

Junio 19

AC/

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

31-7

A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- CRÉASE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA, COMO ESTABLECIMIENTO DESCENTRALIZADO DEL ORDEN DISTRITAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE.

ARTICULO 2º.- EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

DESARROLLAR LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES, APLICAR LA REFORMA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY 9 DE 1989 Y PROMOVER LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A) COORDINAR ACCIONES CON EL INURBE Y DEMÁS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE SUS POLÍTICAS;
- B) CANALIZAR RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDAS PARA AQUELLOS PROGRAMAS ADELANTADOS CON PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO;
- C) DESARROLLAR DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON ENTIDADES AUTORIZADAS, PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO, REUBICACIÓN, REHABILITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL;
- D) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA.
- E) PROMOVER O ESTABLECER CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE HERRAMIENTAS PARA APOYAR PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL;
- F) GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DESCONTABLES O REDESCONTABLES EN EL BANCO-CENTRAL HIPOTECARIO Y LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 9 DE 1989, PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA Y RURAL;
- G) INCENTIVAR LAS EMPRESAS COMUNITARIAS DE CONSTRUCCIÓN.
- H) COORDINAR CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA REUBICACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE

(Junio 19)

- 2 -

VIVINEDAS DE INTERÉS SOCIAL, CUANDO SEA NECESARIA LA RECUPERACIÓN DE PLAYAS, PLAYONES, CAÑOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIÉNAGAS.

1) ADQUIRIR, POR ENAJENACIÓN, EXPROPIACIÓN Y EXTINCIÓN DEL DOMINIO LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES EXPRESADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 3º.- EL FONDO DESTINARÁ LOS BIENES INMUEBLES URBANOS, SUBURBANOS, RURALES Y ÁREAS DE DESARROLLO FUTURO QUE ADQUIERA, RECUPERE, RESTITUYA O REHABILITE, PARA LOS SIGUIENTES FINES:

- EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL;
- B) INSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVAS PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL;
- C) TRAMITAR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS, EN URBANIZACIONES DE HECHO O ILEGALES;
- D) DETERMINAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL E HÍDRICA;
- E) REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECTORES DE ALTO RIESGO;
- F) EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, y servicios públicos.

ARTICULO 4º.- EL FONDO TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ARTICULO 5º.- EL ALCALDE DISTRITAL EJERCERÁ TUTELA ADMINISTRATIVA SOBRE EL FONDO Y VELARÁ POR QUE SU GESTIÓN SEA ARMÓNICA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

FUNCIONES DEL FONDO

ARTICULO 6º.- PARA DESARROLLAR SU OBJETO EL FONDO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) ADQUIRIR TIERRAS MEDIANTE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O EXPROPIACIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.
- B) ARRENDAR O PERMITIR LAS TIERRAS QUE ADQUIERA O RECUPERE O CONVENIR CON TERCEROS EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL MIENTRAS SE LE DÁ EL USO DEFINITIVO.
- C) PROTEGER LAS TIERRAS QUE ADQUIERA O RECUPERE DE CUALQUIER OCUPACIÓN DE HECHO O PERTURBACIÓN Y ADELANTAR OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES O POLICIVAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU POSESIÓN O MERA TENENCIA.

(Junio 19)

- 4 -

-) UN (1) REPRESENTANTE DE LA JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.
-) UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.
-) TRES REPRESENTANTES DEL CONCEJO ELEGIDOS POR ESA CORPORACIÓN.

AGRAFO .- EL GERENTE DEL FONDO Y EL PERSONERO DISTRITAL ASISTIRÁ A LA JUNTA CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTICULO 9º.- SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

) ROBAR LA POLÍTICA GENERAL DEL FONDO, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

) ORDENAR LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS, PLANES DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTO SUBNORMALES, ZONAS DE RESERVA, LEGALIZACIÓN, RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, IMPULSO DE EMPRESAS COMUNITARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO.

) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL FONDO CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DISTRITAL

) DETERMINAR LOS INMUEBLES RESPECTO DE LOS CUALES EJERCERÁ EL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA ENAJENACIÓN.

) DEFINIR LA CUANTÍA LÍMITE DENTRO DE LA CUAL PODRÁ EL GERENTE CONTRATAR DIRECTAMENTE

) ESTABLECER LA CUANTÍA Y EL NÚMERO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y MEDIANTE ÓRDENES DE TRABAJO.

) ESTUDIAR, APROBAR U OBJETAR LAS CUENTAS QUE LE PRESENTE EL GERENTE Y ENVIAR EL ESTADO GENERAL DE SITUACIÓN CONTABLE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.

) AUTORIZAR AL GERENTE PARA GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA LOS BIENES DEL FONDO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES.

) SOLICITAR AL GERENTE LOS INFORMES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL FONDO.

) AUTORIZAR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS O CERTIFICADOS DE TIERRAS EN LOS TÉRMINOS LEGALES.

) ADOPTAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL FONDO.

) ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL FONDO, Y DETERMINAR LAS FUNCIONES DE

AS DEPENDENCIAS.

- 13) FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA, LA CORRESPONDIENTE ESCALA SALARIAL Y LOS DEMÁS REGLAMENTOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE PERSONAL, CONTRATA - CIÓN U ORDEN DE TRABAJO.
- 14) ADJUDICAR Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIEN-
DAS A COMUNIDADES AUTOGESTORAS ORGANIZADAS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISI -
TOS LEGALES.
- 15) ESTUDIAR Y CLASIFICAR LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES Y ADJUDICAR LAS -
VIVIENDAS CON BASE EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA SECRETARÍA, CON SUJE
CIÓN A LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES.
- 16) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS CORRESPON -
DIENTES CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LOS ADJUDICATARIOS.
- 17) ADMINISTRAR LOS BIENES ADSCRITOS AL FONDO TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS -
DEL MISMO Y GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES Y CORPORACIONES PÚBLICAS
LA APROBACIÓN DE AUXILIOS CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LAS RESERVAS FINAN
CERAS DEL FONDO.
- 18) ELABORAR Y MODIFICAR, CUANDO SEA NECESARIO, LOS FORMATOS DE SOLICITUD QUE DE
BEN DILIGENCIAR LOS ASPIRANTES.
- 19) FIJAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS POR LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE CONFOR
DAD CON LAS NORMAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO.
- 20) ASUMIR TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LOS BANCOS DE TIERRA -
DEL DISTRITO DE CARTAGENA "BANCARTAGENA".

ARTICULO 10º.- QUORUM: PARA DELIBERAR SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD -
MÁS UNO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA. LAS DECI
SIONES SE TOMARÁN MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTEN
TES.

DEL GERENTE

ARTICULO 11º.- EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO Y SERÁ NOMBRADO -
Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL ALCALDE.

ARTICULO 12º.- PARA SER GERENTE DEL FONDO, DEBERÁ ACREDITARSE TITULO PROFESIO
NAL.



(70010 19)

- 6 -

ARTICULO 13º.- SON FUNCIONES DEL GERENTE.

- 1) REPRESENTAR LEGALMENTE AL FONDO ANTE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DENTRO DE LOS LÍMITES CONSAGRADOS EN LAS NORMAS LEGALES Y EN LOS ESTATUTOS.
- 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 3) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES MENSUALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO.
- 4) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES SE EJERCERÁ EL DERECHO DE PREFERENCIA.
- 5) PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LOS PLANES DE REHABILITACIÓN DE LOS BARRIOS SUBNORMALES, ZONAS DE RESERVA, DE LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS, DE RECUPERACIÓN DE CAÑOS, CIÉNAGAS Y CUERPOS DE AGUA, Y DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS.
- 6) INSTAURAR LAS DEMANDAS DE EXPROPIACIÓN PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES.
- 7) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL CONCEJO DISTRITAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL FONDO ASÍ COMO LOS BALANCES Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
- 8) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS PROCESOS EN LOS QUE TENGA INTERESES EL FONDO.
- 9) EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS TIERRAS QUE ADQUIERA O RECUPERE EL FONDO, Y ADELANTAR OPORTUNAMENTE TODAS LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y DE POLICÍA NECESARIAS PARA RECUPERAR Y DEFENDER LA POSESIÓN O MERA TENENCIA DE ELLAS.
- 10) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
- 11) Y TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE ASIGNE.

ARTICULO 14º.- EL PATRIMONIO DEL FONDO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- a) AL MENOS EL 5% DE LOS INGRESOS CORRIENTES MUNICIPALES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 61 DE 1936. PARA ESTE CÓMPUTO LA CESIÓN DEL IVA SE ENTENDERÁ COMO INGRESOS CORRIENTES MUNICIPALES.
- b) EL PRODUCTO DE LAS MULTAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 9º DE 1989.
- c) EL PRODUCTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL PREVISTO EN LA LEY 9º DE 1989, QUE FUERE DESTINADO POR EL MUNICIPIO A FINES RELACIONADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

(Junio 19)

- 7 -

- d) EL PRODUCTO DE SUS OPERACIONES, INCLUYENDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y UTILIDADES.
- e) LAS DONACIONES QUE RECIBA.
- f) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO.
- g) LOS BIENES VACANTES Y TERRENOS EJIDALES QUE SE ENCUENTREN EN LA JURISDICCIÓN, -
QUE ESTÉN UBICADOS EN LAS ZONAS PREVISTAS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN -
LOS PLANES DE DESARROLLO.
- h) LOS APORTES, APROPIACIONES Y TRASLADOS QUE LE EFECTUEN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.
- i) POR LOS AUXILIOS Y DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EL FONDO POR CONCEPTO, POR EJEMPLO -
DE DONACIONES Y LEGADOS TESTAMENTARIOS.

ARTICULO 15º.- EL PRESUPUESTO SE ELABORARÁ Y TRAMITARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
POR EL CÓDIGO FISCAL DISTRITAL, Y SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIREC -
TIVA.

ARTICULO 16º.- EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CORTARÁN LAS CUENTAS Y SE HARÁ -
EL BALANCE GENERAL Y LA LIQUIDACIÓN CONTABLE DE LAS ACTIVIDADES -
CORRESPONDIENTES AL AÑO QUE TERMINA.

DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 17º.- EL CONTROL FISCAL DEL FONDO SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS CONSAGRA -
DOS EN EL CÓDIGO FISCAL DISTRITAL POR EL CONTRALOR DISTRITAL.

DISPOSICIONES VARIAS

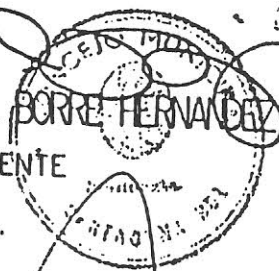
ARTICULO 18º.- FACÚLTASE AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REGLAMENTAR
EL PRESENTE ACUERDO Y PARA SEÑALAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN -
DE LOS ASPIRANTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS, DETERMINACIÓN DE CUOTAS, PLA -
ZOS DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, INTERESES, SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS MENSUA -
LES, FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS.

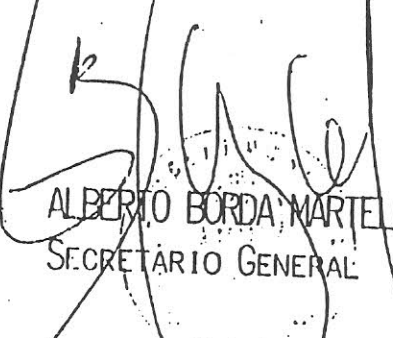
ARTICULO 19º.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL REALIZARÁ LOS TRASLADOS, CRÉDI -
TOS Y CONTRA CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO 20º.- ESTE ACUERDO SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 11 DE 1986, EL DE -
CRETO 1333 DE 1986, RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y DEROGA TODAS -
DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

DADO EN CARTAGENA, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO (1991)

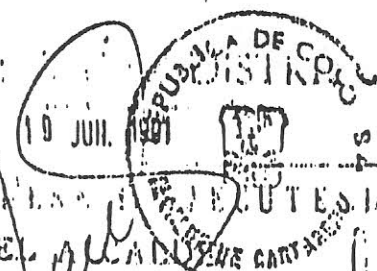



FEL BORRERO HERNANDEZ
PRESIDENTE


ALBERTO BORDA MARTELO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA H. CONCEJO DISTRITAL.- CARTAGENA, JUNIO 12 DE 1991. CERTIFICO: QUE EL
ACUERDO QUE ANTECEDE FUE APROBADO EN TRES DEBATES CELEBRADOS LOS DIAS 4, 5 Y 7
DE JUNIO DE 1991.


ALBERTO BORDA MARTELO
SECRETARIO GENERAL


ALCALDIA DE CARTAGENA
10 JUN. 1991
SECRETARIA DE GOBIERNO

NICOLAS F. CURU VERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena
de Indias D.F. y C.


INE RE JUANNA
Secretaria designada


ALCALDIA DE CARTAGENA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBIERNO


AN FONSECA CASTILLO
Secretaria de Servicios
Administrativos


Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias D.F. y C.
Secretaria de Hacienda e Impuestos
MAURICIO PORTNOY C.
Secretaria de Hacienda e Impuestos

Asamblea Municipal
Consejo Municipal


ALCALDIA DE CARTAGENA